



**DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA**

Santa Marta, Magdalena

Primero (1) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

VERBAL DE PERTENENCIA

47.001.31.53.005.2023.00242.00

I. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Se encuentra al despacho la demanda **VERBAL DE PERTENENCIA** presentada por **YONIS DIAZ RAMÍREZ**, contra **FABIO ALONSO POLO HORTA**, para decidir sobre su rechazo.

II. CONSIDERACIONES

La demanda verbal de pertenencia presentada por Yonis Diaz Ramirez, contra Fabio Alonso Polo Horta, fue inadmitida mediante auto dictado el dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024), al paso que, se otorgó el término de cinco (5) días a la parte demandante para que subsanara las falencias advertidas so pena de rechazo.

Transcurrido el plazo concedido a la parte demandante, no se adoso escrito de subsanación.

En tal sentido, el artículo 90 ibidem preceptúa “...*En estos casos el juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el demandante los subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo...*”. De ahí que, al no observarse la subsanación de las falencias advertidas, se procederá a su rechazo.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Santa Marta,

III. RESUELVE:

1. Rechazar la demanda **VERBAL DE PERTENENCIA** presentada por **YONIS DIAZ RAMÍREZ**, contra **FABIO ALONSO POLO HORTA**, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

2. Por secretaria realícese las correspondientes anotaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA PATRICIA MARTÍNEZ CUDRIS
JUEZA